

**“PROVINCIA DE CATAMARCA”
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIA DE ADMINISTRACION**

**CONCURSO DE PRECIOS Nº 26-0005-CPR21
MODALIDAD “COMPRA DETERMINADA”**

OBJETO DEL LLAMADO: ALQUILER DE INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL DEPOSITO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POR UN PERÍODO DE VEINTICUATRO (24) MESES CON OPCION A PRORROGA POR IGUAL PERIODO.

EXPEDIENTE N°: EX-2021-00953865- -CAT-DPA#ME

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS: CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CON 00/100.-(\$ 4.704.000,00)

FECHA DE APERTURA: FECHA: 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021
HORA: 10:00

FECHA, HORA Y MODO DE PRESENTACION DE OFERTAS: LAS OFERTAS PODRÁN SER PRESENTADAS HASTA EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A HORAS 10:00

A través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es:<http://comprar.catamarca.gob.ar>

INFORMES: E-MAIL:uscontrataciones@catamarca.edu.ar
TELEFONO 383 - 4680969

PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE ADMINISTRACION
CONCURSO DE PRECIOS Nº 26-0005-CPR21
MODALIDAD “COMPRA DETERMINADA”
EX-2021-00953865- -CAT-DPA#ME

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1º: El presente Concurso de Precios se regirá por, las disposiciones de la Ley Nº4938 que establece y regula la Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial, por el Anexo I – Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo Nº 1127/2020 y sus modificatorios Decreto Acuerdo 1573/2020 y Decreto Acuerdo 2036/2020, por la Ley Nº 5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios Nº 1122/01 y Nº 445/02, y por las disposiciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución RESOL-2020-28-E-CAT-CGP#MHF y del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Normativas a las que el oferente con la presentación de su propuesta, implica que las conoce, acepta y se somete a ellas.

La presentación de las propuestas sin observaciones al Pliego General y Particular, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a todas sus disposiciones. Igual tratamiento corresponde asignar en aquellos casos en que no se acompañen los pliegos a la propuesta o que aquellos no sean rubricados.

En caso de existir discrepancias se tendrá en cuenta el orden de prelación establecido en el artículo 4º del Anexo I -Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley Nº 4938- del Decreto Acuerdo Nº 1127/2020 y modificatorios.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

Asimismo, toda la normativa podrá consultarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> y en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>, sin que pueda alegarse su desconocimiento.-

COMUNICACIÓN, MODALIDAD DE PRESENTACION ELECTRONICA DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 2º: Los oferentes formularán sus propuestas a través del sistema electrónico de contrataciones en entorno web que administra Contaduría General de la Provincia de Catamarca denominado “Compr.ar” (<http://comprar.catamarca.gob.ar>), aprobado por Decreto Acuerdo 751/2018 y puesto en funcionamiento por Resolución RES-2020- 23-E-CAT-CGP#MHF.

Los interesados en ofertar en los procesos de contratación del gobierno de provincia de Catamarca, podrán encontrar detallados instructivos en video y archivos PDF en el siguiente link <http://www.cgp.catamarca.gob.ar/contrataciones/capacitacion>.

No se admitirá la presentación de la oferta mediante una forma distinta a la expuesta.

Se consideran ofertas presentas las ofertas CONFIRMADAS, para pasar la oferta a estado "Confirmada" debe completar el paso 5 del formulario que otorga el sistema COMPR.AR a los proveedores, a continuación. **Solamente las ofertas confirmadas serán recibidas por la UNIDAD LICITANTE en la fecha y hora establecidos para la apertura.**

La presentación de oferta de un proveedor no inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, implicará la solicitud de inscripción en el mismo, debiendo el oferente completar la documentación pertinente dentro de los cinco (5) días corridos posteriores a la fecha del acto de apertura. Si el oferente no cumpliera, se tendrá por no inscripto y la oferta como no presentada. Por lo tanto, para ser preadjudicado el oferente debe estar en calidad de **INSCRIPTO** en el Registro de Proveedores del Estado Provincial.

El cómputo de los plazos se regirá por la fecha y hora oficial del sitio <http://comprar.catamarca.gob.ar> o el que en un futuro lo reemplace. A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

La Unidad Operativa de Compras dependiente de la Dirección Provincial de Administración dependiente de la Secretaria de Administración del Ministerio de Educación podrá practicar comunicaciones o notificar a los proveedores por correo electrónico desde la casilla uscontrataciones@catamarca.edu.ar . Será constancia suficiente la que el correo electrónico genere para el emisor, la misma debe incorporarse al expediente certificada por el titular de la dependencia notificadora.

El DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO constituido por los oferentes goza de validez y eficacia jurídica y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido, siendo válidos y plenamente eficaces las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones, practicadas allí -párrafo cuarto Artículo 104 BIS Ley 4938 y sus modificatorias-. **(ANEXO III)**

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 3º: La presente Contratación tiene por objeto ALQUILER DE UN INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL DEPOSITO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POR UN PERÍODO DE VEINTICUATRO (24) MESES CON OPCION A PRORROGA POR IGUAL PERIODO; según el ANEXO I del presente pliego.

EL PRESUPUESTO OFICIAL

ARTÍCULO 4º: El presupuesto oficial de la presente contratación, asciende a la suma de **TOTAL DE PESOS: CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CON 00/100.- (\$ 4.704.000,00)**

FORMA DE PRESENTACION DE PROPUESTAS Y APERTURA DE OFERTAS

ARTÍCULO 5º: Las ofertas podrán ser presentadas hasta el día **10 DE SEPTIEMBRE DE 2021** a horas **DIEZ 10:00** a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR" utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema, y cumpliendo todos los requerimientos del presente pliego, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico.

APERTURA DE OFERTAS. - La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de COMPR.AR en la hora y fecha establecidas como límite para la presentación de las ofertas. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

ARTÍCULO 6º: Las propuestas que se confirmen por el sistema COMPR.AR, conjuntamente con la propuesta económica a se presentará la siguiente documentación:

- a) Declaración Jurada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Catamarca con renuncia expresa al Fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, para la resolución de controversias motivadas por el contrato en cualquiera de sus etapas. (ANEXO IV)
- b) Declaración Jurada del oferente, de no encontrarse incurso de ninguna de las causales de inhabilidad ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia. (ANEXO V)
- c) Certificados emitidos por: Dirección Provincial de Comercio y Servicios y por la Dirección de Inspección Laboral, esto a los fines de poder gozar de los beneficios de la Ley N° 5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Acuerdos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02. Debiendo en todos los casos, estar vigentes a la fecha de apertura de la contratación, y autenticados por la Autoridad de Aplicación que los emitió o por ante Escribano Público. El certificado que carezca de los requisitos precedentemente enunciados, no será considerado a los efectos de la determinación de la condición de preferencia en el precio de la oferta respectiva.
- d) Cédula Fiscal del Impuesto sobre los Ingresos Brutos vigente, en la que se acredite que se encuentra inscripto en la actividad objeto de la presente contratación, expedido por la Agencia de Recaudación de Catamarca (ARCA) – Dirección General de Rentas, para el supuesto de contribuyentes locales; a tales fines se considerará válida la descargada de la página de Internet: <http://www.agrentas.gov.ar/>. Para los contribuyentes no locales, Constancia de Convenio Multilateral sobre los Ingresos Brutos en la que se acredite la inscripción en la actividad objeto de la presente licitación, a tales fines se considerará válida la descargada de la página de Internet: <http://www.afip.gob.ar/>.
- e) Constancia de Inscripción vigente en los tributos nacionales ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), en la que se acredite que se encuentra inscripto en la actividad objeto de la presente licitación, a tales fines se considerará válida la descargada de la página de Internet: <http://www.afip.gob.ar/>.
- f) Título de la propiedad del Inmueble o copia certificada del mismo, o en su caso copia Instrumento Legal por el cual acredite autorización a disponer del bien inmueble ofrecido, o informe de dominio del inmueble ofrecido en alquiler emitido por la Dirección General de Catastro.
- g) Deberán presentarse planos, bosquejos, dibujos, u otros elementos con la descripción de las características y demás especificaciones del inmueble ofrecido, a fin de ilustrar el grado de ajuste y la conveniencia del mismo, conforme lo solicitado en las especificaciones técnicas contenidas en el **Anexo I** del presente Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO 7º: La oferta especificará el precio mensual de locación y total de cotización para el primer periodo de Veinticuatro (24) meses y cotización para el segundo periodo, en caso de optar por la prórroga.

Cuando el total de la contratación no responda al precio mensual de locación ofrecido, se tomará como base éste último para determinar el total de la propuesta.

Además de la propuesta principal, el oferente podrá presentar las alternativas que estime convenientes, sin apartarse de las bases de la contratación.

La propuesta se totalizará en números y letras, en moneda de curso legal en el país. En caso de divergencia se tendrá por válido lo señalado en letras.

ARTÍCULO 8º: Cada propuesta que se presente deberá cumplimentar lo dispuesto por la ley Impositiva Provincial N° 5.686 – Decreto 2.532/21, vigente para el Ejercicio Fiscal 2021. A modo informativo aquí se indica:

- a) SELLADO DE OFERTA (Art. 27º): Los proponentes deberán presentar sellado de oferta por el valor del CERO CINCUENTA POR MIL (0,50 ‰), calculadas sobre el monto de la oferta, en concepto de Tasa Retributiva de Servicios.

- b) SELLADO DE GARANTIA DE OFERTA (Art. 19º): Del SEIS POR MIL (6 ‰) sobre el monto de la Garantía de Oferta.

- c) SELLADO DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (Art. 19º): Del SEIS POR MIL (6 ‰) sobre el monto de la Garantía de Adjudicación, en caso de constituirse.

COSTO DEL PLIEGO

ARTÍCULO 9º: El presente pliego no tendrá costo alguno, debiendo ser descargado de manera totalmente gratuita de la página oficial de Contaduría General de la Provincia de Catamarca: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/> o desde la página <http://comprar.catamarca.gob.ar/>.

Se difundirá en el COMPR.AR las circulares aclaratorias y las modificatorias al presente pliego que se emitan de oficio o como respuesta a consultas.

NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 10º: Todas las notificaciones entre la Administración y los interesados, oferentes, adjudicatario o cocontratante serán realizadas mediante la difusión en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR".

Se recomienda a los interesados revisar periódicamente el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", en particular el Escritorio del Proveedor, para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante.

La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el Sistema COMPR.AR, no justificará ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.

VISTA DE LAS ACTUACIONES

ARTÍCULO 11º: Toda persona que acredite algún interés legítimo o un derecho subjetivo, podrá tomar vista de las actuaciones referidas a la contratación, desde la apertura de las ofertas hasta la finalización del contrato, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas, comprendida entre el vencimiento del plazo para exhibir las ofertas presentadas y la emisión del dictamen de evaluación, si lo hubiere, o la adjudicación. Exceptuase de lo previsto en el párrafo anterior a la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente. A estos efectos los terceros deberán acreditar su interés por cualquier medio de prueba. La toma de vista en ningún caso dará derecho al particular a efectuar presentaciones en el expediente por el que tramita la contratación, ni dará lugar a la

suspensión de los trámites o a demoras en el procedimiento de contratación. La misma deberá solicitarse por escrito.

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 12º: Los oferentes deberán mantener sus ofertas por un plazo no inferior a los cuarenta y cinco (45) días hábiles a contar desde la fecha de Apertura de las Propuestas. Si al vencimiento del término de mantenimiento de las ofertas no se hubiera adjudicado la contratación, se prorrogará el plazo de mantenimiento de oferta en forma automática por un lapso igual al inicial, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación que no podrá ser inferior a CINCO (5) días corridos al vencimiento de cada plazo.

CAUSALES DE INADMISIBILIDAD

ARTÍCULO 13º: CAUSALES DE INADMISIBILIDAD. La oferta será declarada inadmisibile en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la oferta no fuera remitida por el sistema electrónico de compras o desde el domicilio electrónico especial constituido al efecto por el oferente, si así correspondiere.
- b) Fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con la Provincia.
- c) Fuera condicionada.
- d) Contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f) Que no cumpla con el pago de los impuestos y tasas impositivas en materia de contrataciones, hasta la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.
- g) Que el oferente no estuviere inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, a la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, salvo las excepciones expresamente previstas.

Cualquiera de las causales de inadmisibilidad, que pasará inadvertida en el acto de apertura de las propuestas, podrá surtir efecto durante el estudio de las mismas y hasta la adjudicación.

ARTÍCULO 14º: No serán rechazadas las propuestas que contengan defectos de forma, como ser falta de totalización de la propuesta, errores evidentes de cálculo u otros defectos que no impiden su exacta comparación con las demás propuestas presentadas.

DE LA PREADJUDICACION

ARTÍCULO 15º: La preadjudicación recaerá en la propuesta que ajustada a las bases de la contratación resulte más conveniente a los intereses del Estado Provincial.

ARTÍCULO 16º: Los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un determinado plazo, no serán considerados a los efectos de la comparación de las ofertas, debiendo no obstante ser tenidos en cuenta para el pago si la cancelación de las facturas se efectúa dentro de los términos fijados.

ARTÍCULO 17º: A los efectos de determinar la propuesta más conveniente, se ponderarán los siguientes factores:

- | | |
|--|------------------------------|
| a) Precio del alquiler del inmueble | Ochenta y Cinco (85) Puntos. |
| b) Plazo de entrega del inmueble | Cinco (05) Puntos. |
| c) Características Edilicias del inmueble ofrecido | Diez (10) Puntos. |

ARTÍCULO 18º: A los fines de lo precedentemente mencionado, la metodología a emplear para la ponderación de los factores será la siguiente:

1) Precio del Alquiler del Inmueble:

En lo que respecta a este factor la cuantificación se realizará mediante el producto entre el menor precio ponderado computable y el puntaje asignado al factor a que se hace referencia; al resultado obtenido se lo dividirá por cada uno de los precios ponderados computables de cada una de las ofertas consideradas, siempre en relación con el precio mensual del alquiler.

Menor Precio Ponderado Computable x 85 Puntos

Precio Ponderado Computable de cada Oferta a Considerar

2) Plazo de Entrega del Inmueble:

A los fines de determinar el puntaje que corresponde a cada una de las propuestas, se considerará el tiempo en que cada una de ellas habrá de dar cumplimiento al contrato emitido oportunamente por el Organismo solicitante conforme a lo siguiente:

- Dentro de los dos (2) días hábiles, contados desde la firma del contrato: Cinco (05) Puntos.
- Desde el tercer (3er.) día hábil posterior a la firma del contrato hasta el último día fijado por el Artículo 26º como plazo máximo de entrega permitido: Dos (02) Puntos.

3) Características Edilicias del Inmueble ofrecido:

En cuanto a este factor, la puntuación se realizará tomando como base las necesidades a las que dicho bien está destinado a satisfacer, el estado de conservación del mismo (tipo de construcción, pintura,

sanitarios, etc.), la seguridad que posee, y los servicios e instalaciones básicas con que cuenta (instalaciones de gas, eléctricas, sanitarias, telefónicas, etc.):

a) Muy Bueno: Diez (10) Puntos.

b) Bueno: Cinco (5) Puntos.

La Comisión Evaluadora del presente Concurso de Precios, solicitará intervención al Departamento de Programación Edilicia dependiente de la Secretaría de Planeamiento Educativo del Ministerio de Educación, a fin de que ésta proceda a emitir informe Técnico o constancia, de que el/los inmueble/s satisfacen por su estado, distribución y demás condiciones, las necesidades del servicio para el que se destina.

ARTÍCULO 19º: La autoridad competente facultada para contratar, podrá rechazar todas las propuestas, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precios.

ARTÍCULO 20º: En caso de igualdad de ofertas convenientes, se requerirá a los respectivos proponentes, que por escrito y dentro del término de siete (7) días corridos formulen una mejora de precios. De subsistir la igualdad, se procederá en el mismo acto de la apertura de dicha solicitud de mejoras, a efectuar sorteo público para determinar el preadjudicatario.

ARTÍCULO 21º: El contrato deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación. En caso de errores u omisiones, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de la Dirección Provincial de Administración dependiente de la Secretaría de Administración, sin perjuicio de cumplir el contrato conforme a las bases de la contratación y oferta adjudicada. También se producirá el perfeccionamiento del contrato con la suscripción del mismo, en el caso que fuere anterior o concomitante con la emisión de la Orden de Compra. La opción o no de prórroga de la locación del inmueble deberá establecerse en el contrato respectivo.

ARTÍCULO 22º: El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin la previa autorización de la autoridad que aprobó la adjudicación. Cuando el adjudicatario retirara su oferta, o no concurriera a firmar el contrato o por cualquier causa no se hiciere cargo de su obligación en el momento y forma previstos, se podrá adjudicar y contratar con el proponente que siga en orden de conveniencia en el mismo concurso, y se aplicarán las sanciones que correspondan al adjudicatario que desista.

PLAZO DE ENTREGA

ARTÍCULO 23º: Fijase como plazo máximo de entrega del Inmueble, el término de CINCO (5) días hábiles a partir de la firma del contrato. En la propuesta, NO se aceptará el término "inmediato", debiendo expresarse el plazo en días hábiles.

LUGAR DE ENTREGA

ARTÍCULO 24º: La entrega de las llaves se efectuará en el domicilio de la Secretaría de Administración del Ministerio de Educación, sita en Avda. Republica Venezuela S/Nº Pabellón Nº 15 C.A.P.E., San Fernando

del Valle de Catamarca. El inmueble deberá responder a las características especificadas en el Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y a la propuesta presentada por el oferente.

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO - FACTURACION Y PAGO

ARTICULO 25°: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO - La notificación de la orden de compra al adjudicatario se realizará mediante difusión de la respectiva Orden de Compra en el sitio <https://comprar.catamarca.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace o su notificación a la dirección de correo electrónico publicada en el perfil del proveedor en el sistema COMPR.AR., constituido como domicilio especial electrónico por el mismo.

La facturación debe realizarse a la CUIT de la JURISDICCION SOLICITANTE, consignada en el encabezado del presente pliego, según la distribución de la adjudicación a las distintas Jurisdicciones y serán presentadas para su cobro en el domicilio físico de las mismas JURISDICCIONES según corresponda, juntamente con la Orden de Compra sellada y constancia de la recepción definitiva de los bienes o servicios, según los plazos de normativa vigente. Dicha factura deberá reunir los requisitos legales que rigen su emisión. El pago se realizará a los treinta (30) días corridos de la recepción definitiva del bien solicitado.

GARANTÍA DE CONTRATO:

ARTÍCULO 26°: Para afianzar el cumplimiento del contrato, el/los oferente/s que hubiera/n resultado adjudicatario/s, deberá/n constituir una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor de la UNIDAD SOLICITANTE, del TRES POR CIENTO (3%) del valor total de la adjudicación, dentro de los CINCO (5) DÍAS contados a partir del perfeccionamiento del contrato, en el domicilio físico de la UNIDAD SOLICITANTE y si correspondiere, con el sellado de la garantía.

ARTICULO 27°: FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA:

La GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA y DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, si correspondieren, podrá constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas, según lo previsto por el Artículo 85° del Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 del Decreto Acuerdo N° 1127/2020:

- a) En efectivo, exclusivamente mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta Bancaria N° 46600695/38 de la Tesorería General de la Provincia.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice la contratación o del domicilio del órgano contratante. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional y/o Provincial. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden del organismo contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a

que se refiere este inciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

d) Con fianza bancaria, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo N° 1574 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la UNIDAD LICITANTE consignado en el encabezado del presente pliego.

f) Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en un organismo provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la cesión pertinente.

g) Con pagaré sin protesto suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poder suficiente, cuando el monto de la garantía no supere el valor de VEINTE (20) MODULOS.

Se deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley Impositiva Provincial N° 5686 vigente para el Ejercicio Fiscal 2021, en los artículos 18 a 23, impuesto de sellos. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la de la página de Internet:<https://dgrentas.arca.gob.ar/>.

Cuando estos sean repuestos en estampillas fiscales, y el soporte físico de las garantías establecidas precedentes, deberá/n ser presentados en forma digital junto a la oferta y además físicamente en Mesa de Entrada y Salidas de la Secretaría de Administración, sito en Pabellón N° 15, C.A.P.E., San Fernando del Valle de Catamarca, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al día establecido para la apertura de ofertas, en el horario de 8:00 a 13:00hs.

ARTICULO 28º: El presente Concurso de Precios se regirá por la modalidad de contratación Compra determinada, según lo establecido en el Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 – Anexo I – Decreto Acuerdo N° 1127/2020.

ARTICULO 29º: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios a la Contratación en particular y el reglamento de contrataciones en su caso, dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones, previstas en el Título IV - Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 del Decreto Acuerdo N° 1127/2020.

OTRAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES

ARTÍCULO 30º: Si en el inmueble ofrecido fuera necesario ejecutar trabajos de adaptación, ampliación o refacción, éstos estarán siempre a cargo del propietario, éste deberá fijar en la propuesta el término dentro del cual se compromete a realizarlo, a partir de la fecha de aprobación del contrato por autoridad competente.

ARTÍCULO 31º: El pago de Impuestos, Tasas o Gravámenes de cualquier naturaleza que fueren, existentes o futuros, que incidan sobre el inmueble locado, serán por cuenta exclusiva de su propietario. Los Gravámenes que se apliquen al inmueble por razones del uso que le diere la repartición locataria, estarán a cargo de la misma.

ARTÍCULO 32º: Los gastos de refacción, modificación, ampliación o cualquier otra circunstancia que implique acrecentar el valor del inmueble, estarán siempre a cargo del propietario. Podrá establecerse en el contrato que los gastos de mantenimiento y/o de conservación serán a cargo del locatario.

ARTÍCULO 33º: El contrato quedará rescindido de hecho sin lugar a reclamo de indemnización alguna por parte del locador, cuando se hubiera dispuesto por acto de autoridad competente, la desocupación del inmueble. La rescisión se operará el último día del mes siguiente al que se hubiera decidido la misma. El día del vencimiento de dicho plazo, o el día hábil subsiguiente, la desocupación se instrumentará mediante acta que levantará la Repartición que utilice el Inmueble, y que será suscripta por el titular de dicho organismo, y por el Locador o quién lo represente. Si éste último no compareciera al acto se dejará constancia de su ausencia.

CONCURSO DE PRECIOS Nº 26-0005-CPR21
MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA"
EX-2021-00953865- -CAT-DPA#ME

ANEXO I
DETALLE DEL ITEM A COTIZAR

OBJETO DEL LLAMADO: Alquiler de un inmueble destinado al funcionamiento del Depósito del Ministerio de Educación.

Ítem	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cant	Precio Mensual	Precio Total
01	"Alquiler de un inmueble destinado al funcionamiento del Depósito del Ministerio de Educación" UBICACIÓN: Dentro del radio urbano de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. SUPERFICIE CUBIERTA MINIMA ESTIMADA: mil metros cuadrados aproximadamente (1.000 m2) REQUERIMIENTOS, AMBIENTES Y ESPACIOS MÍNIMOS: 1. Ambientes: un (1) salón o dos (02) salones que hagan un aproximado de 1.000 m2 mínimo. 2. Oficina: una (1) de 40 m2 mínimo. 3. Baños: uno (1) de 2x2 mts. 4. Entrada apta para vehículos, con portón corredizo de 4 metros de ancho por 3 metros de alto aproximadamente como mínimo. Toda la construcción debe estar en buen estado de uso, conservación y funcionamiento. SERVICIOS BÁSICOS MÍNIMOS: Agua potable y Energía eléctrica. DURACIÓN MÍNIMA DEL CONTRATO: VEINTICUATRO (24) meses con opción a prórroga por igual período. -Oferta para el caso de ejercer la opción a prórroga: Precio Mensual:..... Precio Total:.....	Mes	24		
TOTAL \$					
SON PESOS:.....					

Plazo de Entrega: _____

Plazo de Mantenimiento de Oferta: _____

Forma de Pago: _____

Lugar de Entrega: _____

***IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE.**

ANEXO II

MODELO DE CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, a los días del mes de de 20...., entre la **SECRETARIA DE ADMINISTRACION**, dependiente del Ministerio de Educación, representado en este acto por la Secretaria de Administración,, D.N.I. N°, en adelante denominado el "**LOCATARIO**" por una parte, y por la otra la FirmaC.U.I.T. N°, representada en este acto por el/la Sra/Sr..... D.N.I. N°, en adelante denominado el "**LOCADOR**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El **LOCADOR** cede en locación al **LOCATARIO**, un inmueble del cual es propietario, para el funcionamiento del Depósito del Ministerio de Educación, ubicado en N° de esta Ciudad, con una superficie cubierta dem2, además cuenta con

.....
SEGUNDA: El término de locación se fija en veinticuatro (24) meses contados a partir del día de de 20...., con opción a prórroga por igual periodo. El contrato podrá ser rescindido por decisión unilateral del **LOCATARIO** sin que ello genere derecho a indemnización alguna. La voluntad de rescindir deberá comunicarse fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días y la rescisión operará a partir de la fecha en que el inmueble se ponga a disposición del **LOCADOR**.

TERCERA: Se conviene el alquiler en la suma de Pesos mensuales, pagaderos dentro de los Treinta (30) días posteriores a cada mes cumplido del presente contrato, el mismo se efectuará a través de la Tesorería General de la Provincia, totalizando la cantidad de Pesos por el periodo de veinticuatro meses.

Para el caso de hacer uso de la **opción de prórroga** previsto en el artículo anterior, el monto mensual es de Pesos; cuyo monto total por los veinticuatro (24) meses asciende a la suma de Pesos

CUARTA: El **LOCATARIO** tendrá a su cargo el pago de los servicios públicos, a su vez, el **LOCADOR** deberá tener a su cargo el pago de impuestos, tasas y contribuciones municipales que graven el inmueble.

QUINTA: El inmueble en locación será destinado al funcionamiento del Depósito del Ministerio de Educación, teniendo derecho el Organismo de colocar emblemas y/o letreros en el frente del inmueble para permitir la correcta identificación, debiendo cumplimentar las ordenanzas municipales en la materia y siendo responsabilidad del **LOCATARIO** por cualquier evento dañoso que se pudiera producir.

SEXTA: El **LOCATARIO** declara conocer que el inmueble alquilado se encuentra en buen estado de conservación, debiendo mantenerlo en dichas condiciones durante todo el tiempo de locación, no siendo responsable de los desgastes o deterioro naturales que originen el buen uso y la acción del tiempo y por los daños materiales que sufra el inmueble en toda su estructura y sin importar la magnitud de estos, en virtud de siniestros originados por casos fortuitos. Toda futura modificación deberá ser autorizada por el **LOCADOR**.

SEPTIMA: Para todo los efectos del presente contrato el **LOCATARIO** constituye domicilio legal en su público despacho, sito en Avda. República de Venezuela S/Nº, Pabellón Nº 15, C.A.P.E.- de la Subsecretaria de Administración dependiente del Ministerio de Educación, y el **LOCADOR** en....., ambos de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca. Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa al Fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, para la resolución de controversias motivadas por el contrato en cualquiera de sus etapas.

OCTAVA: Lo que no estuviere previsto en el presente contrato se regirá por lo establecido en la Ley Nº 4938 que regula la Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial, por el Anexo I – Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo Nº 1127/2020 y sus modificatorios Decreto Acuerdo 1573/2020 y Decreto Acuerdo 2036/2020 y el Código Civil y Comercial de la Nación.

NOVENA: El **LOCATARIO** recibe el inmueble en buen estado de uso y conservación y se compromete a su devolución en el mismo estado teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula SEXTA del presente contrato.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de las cláusulas que integran el presente contrato, las partes de común acuerdo firman TRES (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes mencionados.

ANEXO III:
CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO

En mi carácter de.....de la firma....., CUIT/CUIL/CDI N°....., constituyo como domicilio especial electrónico....., conforme a lo dispuesto en el 4° párrafo Artículo 104 BIS Ley 4938 y sus modificatorias; y artículo 15° del Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N° 1127/2020, modificado por el Decreto Acuerdo N°1573/2020.

A tal efecto, declaro aceptar en todos sus términos y condiciones que se indican a continuación:

PRIMERA: El domicilio especial electrónico constituido es de uso exclusivo de la razón social , constituyéndome en custodia de la confidencialidad de la clave de acceso al mismo, obligándome a no ceder, transferir o comunicar bajo ninguna circunstancia la misma, asumiendo la autoría y plena responsabilidad por las ofertas, documentos y presentaciones que bajo esta casilla ingresen en el domicilio especial constituido por la administración provincial para la presente contratación. Por lo tanto, asumo las consecuencias de su divulgación a terceros, liberando a la PROVINCIA DE CATAMARCA de toda responsabilidad que de ello derive. Renuncio expresamente a oponer defensas basadas en la inexistencia o defecto del uso del domicilio especial electrónico constituido, o en la acreditación de la existencia de la información electrónica que provenga de su uso.

SEGUNDA: En los términos del 4° párrafo Artículo 104 BIS Ley 4938, sus modificatorias y del artículo 15° del Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N° 1127/2020, modificado por el Decreto Acuerdo N°1573/2020; reconozco que el domicilio especial electrónico que constituyo en el presente formulario goza de validez y plena eficacia jurídica, y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido; siendo válidos y plenamente eficaces las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones practicadas allí.

TERCERA: Las presentaciones electrónicas por medio del domicilio especial electrónico constituido, no podrán revocarse bajo ninguna forma o medio a mi alcance.

CUARTA: Asumo la responsabilidad por el uso indebido o inadecuado del domicilio especial electrónico constituido, haciéndome cargo de todos los daños y perjuicios correspondientes, sin que ello obste la facultad de la Administración a implementar las sanciones o penalidades respectivas.

QUINTA: La PROVINCIA DE CATAMARCA no asume ninguna responsabilidad por los inconvenientes que tuviera con el software, hardware, servidores o nodos ajenos al mismo.

SEXTA: Acepto la prueba de la existencia de la documentación y comunicaciones electrónicas que surjan de los domicilios especiales electrónicos constituidos tanto por la Administración de la PROVINCIA DE CATAMARCA como el constituido en la presente declaración.

SEPTIMA: Dejo expresa constancia que de mi parte renuncio expresamente a oponer, en sede administrativa o judicial, defensas relacionadas con la inexistencia de firma ológrafa de todos los documentos que se envíen desde el domicilio especial electrónico que constituyo por la presente; considerándose que dichos documentos que son enviados desde el mismo contienen mi rubrica y por lo tanto tienen los mismos efectos que la firma ológrafa en papel.

Firma:

Apellido y Nombre completo:

Lugar y fecha:

Documento:

CUIT/CUIL/CDI

***IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL RUBRICADA(FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE**

ANEXO IV
DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO Y FUERO

SAN FERNANDO DEL VALLE DE
CATAMARCA,.....

Por la presente, para todas las cuestiones judiciales, nos sometemos a los tribunales ordinarios de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para ello, deberemos agotar los reclamos de la vía administrativa.

Manifiesto:

- **Domicilio**
Real: _____

- **Domicilio**
Comercial: _____

Asimismo, aclaramos que constituimos domicilio legal en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca en.....

.....
Firma y aclaración del proponente

***IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE**

